Dirección de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

733

TRAMITADA
19 MAR 2020
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VALIDAD

AUTORIZA AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PARA DESEMPEÑARSE BAJO MODALIDAD DE TRABAJO FLEXIBLE ATENDIDO EL BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19)

SANTIAGO, 19 MAR 2020

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre el Estatuto Administrativo, y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2003; del Ministerio del Trabajo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; Ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 603, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas que Aprueba el reglamento interno de los trabajadores de la Dirección General de Obras Públicas y sus Servicios dependientes; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas; la Resolución Nº 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; el Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria; la Resolución DV Nº 689 de fecha 16 de marzo de 2020; el Instructivo Presidencial N° 003 de 2020 que Imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relaciones a través de ellos y el Dictamen N° 3.610 de 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

2. Que, a dicha autoridad le corresponde el control de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

3. Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia global.

4. Que, conforme lo disponen los Art. 1°, inciso quinto, y 5°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Dirección de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

5. Que, por la misma razón, la autoridad sanitaria del país ha dado lineamientos para las Instituciones Públicas.

6. Que, el COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de servicios públicos con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población, evitando así la propagación del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos;esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave perjuicio a la comunidad.

7. Que, se hace necesario velar por la salud de los funcionarios y funcionarias de la Dirección de Vialidad y, a la vez, resguardar el cumplimiento de las funciones legales entregadas a dicha institución, con eficiencia y eficacia.

8. Que, atendido lo expuesto, se ha decidido establecer, ante esta situación de excepción, una modalidad flexible de organización del trabajo para los funcionarios y las funcionarias, con independencia de que se encuentren en grupos de riesgo o no, de la Dirección de Vialidad para que cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre en cumplimiento del ejercicio del control jerárquico de parte de las jefaturas directas.

9. Que, en concordancia con el Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, las funcionarias y los funcionarios que ejercen tareas que resultan compatibles con la modalidad de trabajo a distancia y cuya presencia no resulta indispensable en las dependencias del Servicio, serán eximidos del deber de asistencia al amparo de la calificación de caso fortuito de las actuales circunstancias, asistiéndoles igualmente el derecho a percibir en forma íntegra sus remuneraciones.

10. Que, con el objetivo de garantizar la continuidad del cumplimiento de las funciones indispensables de la Dirección de Vialidad es necesario establecer equipos de trabajo que desarrollarán turnos de emergencia de manera presencial.

R E S U E L V O:
(EXENTO)

D.V. Nº 733 /

1. **AUTORÍZASE,** a desempeñar sus funciones mediante una Modalidad flexible de organización del trabajo a todos/as los/as funcionarios/as y trabajadores/as de la Dirección de Vialidad, cualquiera sea su calidad contractual:

   a. **Vía remota:**
   a los/as funcionarios/as y trabajadores que según la naturaleza de sus funciones puedan utilizar las tecnologías de la información y la comunicación como correo electrónico, VPN, otros.

Dirección de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

b. Eximirse del deber de asistencia al lugar de trabajo:
a los/as funcionarios/as y trabajadores que ejerzan tareas que no resultan compatibles con la modalidad de trabajo a distancia vía remota, y cuya presencia no resulta indispensable en las dependencias del Servicio, al amparo de la calificación de caso fortuito de las actuales circunstancias, asistiéndoles igualmente el derecho a percibir en forma íntegra sus remuneraciones.

c. Turnos:
a los/as funcionarios/as y trabajadores que se desempeñan en actividades de conservación por administración directa, puentes de emergencia, pesaje, peaje, etc. de de tal forma de mantener continuidad operativa la de la red vial en todos momento.

2. **ESTABLÉCESE,** que para los/as funcionarios/as y trabajadores/as de la Dirección de Vialidad que desempeñan labores críticas para el Servicio, se podrá implementar un programa de turnos de emergencia y horario flexible, para que desempeñen tareas de manera presencial a modo de garantizar la continuidad operativa del Servicio.

3. **APLÍQUESE,** las distintas modalidades de Trabajo Flexible a partir de la fecha de tramitación de este documento y hasta cuando sea necesario.

4. La nómina de funcionarios que se desempeñen en cualquiera de las modalidades anteriormente establecidas serán aprobadas por este Director.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECCION DE VIALIDAD
VISADO
DIVISION JURIDICA

JAIME RETAMAL PINTO
Ingeniero Civil
Director Nacional de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas

FCA/PHB/FFC
Distribución:
- Subdirectores de Obras, Mantenimiento, Desarrollo, Gestión Desarrollo de Personas y Administración y Presupuesto y Finanzas
- División de Gestión y Difusión, División de Ingeniería, División Jurídica, División de Túneles y División Infraestructura Vial Urbana.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Directores Regionales
- División de Desarrollo y Gestión de Personas - SOP
- Departamento de Personas
- Oficina de Partes.

Proceso N° 13935068

Dirección de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

TRAMITADA
16 MAR 2020
OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

689

ESTABLECE MODALIDAD DE TRABAJO FLEXIBLE PARA FUNCIONARIOS/AS Y TRABAJADORES/AS
DIRECCION DE VIALIDAD.

SANTIAGO, 16 MAR 2020

V I S T O S:

Constitución Política de la República de Chile;

Lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre el Estatuto Administrativo, y sus modificaciones posteriores;

Lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2003; del Ministerio del Trabajo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo;

Ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

El Decreto Supremo Nº 603, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas que Aprueba el reglamento interno de los trabajadores de la Dirección General de Obras Públicas y sus Servicios dependientes;

El Decreto con Fuerza de Ley Nº 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas;

La Resolución Nº 6 de 2019 de la Contraloría General de la República;

El Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria; y

El Instructivo Presidencial N° 003 de 16 de Marzo de 2020 que Imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

2. Que a dicha autoridad le corresponde el control de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

3. Que la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del Coronavirus (Covid-19) como una pandemia global.

Dirección de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

4. Que, por la misma razón, la autoridad sanitaria del país ha dado lineamientos para las Instituciones Públicas.

5. Que se hace necesario velar por la salud de los funcionarios y funcionarias de la Dirección de Vialidad y a la vez, resguardar el cumplimiento de las funciones legales entregadas a dicha institución, con eficiencia y eficacia.

6. Que, atendido lo expuesto, se ha decidido establecer una modalidad de trabajo flexible para ciertos funcionarios y funcionarias de la institución.

R E S U E L V O:

(EXENTO)

D.V. Nº 689 /

1. **ESTABLÉCESE,** entre los días 16 de marzo del 2020 y 31 de marzo del 2020, ambos días inclusive, una modalidad flexible de organización del trabajo que utilice las tecnologías de la información y de comunicación, con el objeto de permitir que funcionarios y funcionarias de la Dirección de Vialidad, cumpliendo determinados requisitos, desarrollen sus labores desde su domicilio, acorde al plan de trabajo establecido por la jefatura de su dependencia. Dicha organización podrá ser prorrogada conforme a los lineamientos Presidenciales mediante el mismo procedimiento.

2. **AUTORÍZASE** a los funcionarios y funcionarias que, habiéndolo propuesto por su jefatura directa, hayan sido aprobadas por el Servicio por resolución de acuerdo a las nóminas enviadas en Excel al Subdirector de Gestión, Desarrollo de Personas y Administración, cumpliendo los siguientes supuestos:

   - Tener 65 años o más.
   - Estar embarazada.
   - Las madres o padres que tengan hijos menores de 13 años y en cuyos establecimientos educacionales se hayan suspendido las clases y no cuenten con adultos responsables para su cuidado en el hogar.
   - Funcionarios con enfermedades crónicas o que mantengan un estado de salud frágil con certificación médica (cáncer, lupus, diabetes, pacientes reumatológicos, enfermedades pulmonares, inmunodeprimidos etc.)
   - Funcionarios que tengan a su cargo adultos mayores o enfermos que deban hacer reposo domiciliario.

3. Será requisito, salvo casos excepcionales y debidamente autorizados por la Jefatura directa:

   - Contar con un computador con conexión particular a internet.
   - No está permitido el acceso a los sistemas institucionales mediante una red abierta y/o gratuita de internet.
   - Deberán seguirse, en todo caso, las instrucciones que sobre la materia imparta el Nivel Central de la Dirección de Vialidad.

4. Las labores que se realicen según esta modalidad flexible se desarrollarán en el domicilio particular del funcionario o funcionaria, el que deberá ser informado al momento de la autorización de trabajo remoto. Además, deberá mantener la disponibilidad para ser contactado mediante correo electrónico y número telefónico vigente y concurrir al lugar de trabajo por el tiempo que sea necesario, en caso de que le sea requerido por razones de eficiencia y eficacia de la función pública.

Dirección de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

5. Sobre horas extraordinarias. Se entenderá que los funcionarios y funcionarias que cumplan sus funciones bajo esta modalidad excepcional no realizan trabajos extraordinarios para efectos del cobro de horas compensadas o pagadas.

6. Obligación de velar por la confidencialidad y reserva de la información. Los funcionarios y funcionarias autorizados a cumplir con esta modalidad excepcional de trabajo deberán tomar estrictas medidas de seguridad, a fin de velar por la confidencialidad y reserva de la información que trabajen o que comuniquen a sus jefaturas. Los documentos de trabajo originales deberán permanecer siempre en las dependencias de la Dirección de Vialidad.

7. Obligaciones de las jefaturas. Las jefaturas de quienes dependan los funcionarios y funcionarias autorizadas para cumplir sus labores mediante esta modalidad excepcional, deben cumplir especialmente con su obligación de control jerárquico sobre la actuación de aquellos y aquellas. Asimismo, deben tomar las medidas que sean necesarias para velar por la continuidad, eficiencia y eficacia del servicio público. Les corresponderá, además, adoptar las acciones para que esta orden de servicio se cumpla según las necesidades de su dependencia.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

MARIO ANGUITA MEDEL
Ingeniero Civil
Director de Vialidad (S)

DIRECCION DE VIALIDAD
VISADO
DIVISION JURIDICA

FCA/FCA/FFC

Distribución:

- Subdirectores de Obras, Mantenimiento, Desarrollo, Gestión Desarrollo de Personas y Administración y Presupuesto y Finanzas
- División de Gestión y Difusión, División de Ingeniería, División Jurídica, División de Túneles y División Infraestructura Vial Urbana.
- Unidad de Auditoría.
- Directores Regionales
- División de Desarrollo y Gestión de Personas - SOP
- Departamento de Personas
- Oficina de Partes.

Proceso N° 13926599

FORMATO PLANILLA GENERAL

Dependencia	Función/cargo	Rut	dv	Nombre	Teléfono de contacto	correo electrónico